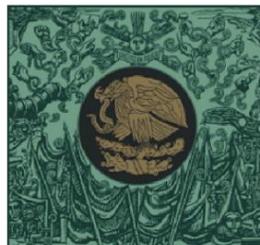


Irma
Juan Carlos
Diputada Federal



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS

Teotitlán de Flores Magón

07 de noviembre de 2020

1



En términos de lo dispuesto en la fracción XVI, del Artículo 8, Sección Tercera del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me permito presentar el Informe correspondiente al segundo año de labores de la presente LXIV Legislatura Federal correspondiente al periodo septiembre 2019 - agosto 2020.

En el primer periodo ordinario de sesiones que comprendió del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2019, realizamos un total de 32 sesiones. Durante este periodo, votamos más de 77 asuntos en el pleno, entre ellos varios dictámenes de importantes iniciativas, tales como:

- 1. DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.** CON ESTE PASO DAMOS FIN A LA MAL LLAMADA REFORMA EDUCATIVA; EN DONDE EL ESTADO ASUME SU RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS EDUCANDOS Y LAS Y LOS DOCENTES AL DOTARLOS DE HERRAMIENTAS PARA LA ENSEÑANZA MEDIANTE UNA CAPACITACIÓN DIGNA, APUNTANDO A LA EXCELENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- 2. DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS,** CON ELLO ACABAMOS CON LA EVALUACIÓN PUNITIVA QUE EL MAGISTERIO SIEMPRE DENUNCIÓ COMO UNA MEDIDA DE PRECARIZACIÓN LABORAL Y CONTROL POLÍTICO, FORTALECIENDO EL DESARROLLO Y SUPERACIÓN PROFESIONAL MEDIANTE LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ADEMÁS RECONOCE LA EXPERIENCIA DOCENTE, ASÍ COMO LA VINCULACIÓN Y COMPROMISO CON LA COMUNIDAD Y EL ENTORNO DONDE DESARROLLA SU LABOR, ESTABLECIENDO UN SALARIO PROFESIONAL DIGNO CON PLENO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES.
- 3. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** CON ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL SE ACABÓ LA CONDONACIÓN DE IMPUESTOS A LOS PRIVILEGIADOS, SE DETENDRÁ LA NOCIVA PRÁCTICA DE OTORGAR DE FORMA DISCRECIONAL, PERIÓDICA, DE MANERA GENERALIZADA Y MASIVA EL PERDON DE PAGAR IMPUESTOS A GRANDES DEUDORES FISCALES, NO PUEDE SER QUE LOS QUE MÁS TIENEN PAGUEN MENOS IMPUESTOS, LA CONDONACIÓN DE IMPUESTOS A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS Y AGREDE A LOS CONTRIBUYENTES CAUTIVOS QUE PAGAMOS EN TIEMPO Y FORMA.
- 4. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD, Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS,** CON ESTA REFORMA REALIZAMOS UNA

REGULACIÓN MÁS ESTRICTA EN EL CONSUMO DE AZUCARES, GRASAS SATURADAS, GRASAS TRANS, SODIO, HARINAS INDUSTRIALIZADAS DE TRIGO Y DE MAÍZ, ASPIRANDO A QUE LA POBLACIÓN TENGA ACCESO A ALIMENTOS ADECUADOS PARA SUS NECESIDADES NUTRICIONALES, EL OBJETIVO ES PROTEGER LOS DERECHOS A LA SALUD, A LA ALIMENTACIÓN Y A LA INFORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES, ASÍ COMO PROVEER DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS EN EL COMBATE A LA EPIDEMIA DEL SOBREPESO Y DIABETES, CON ELLO EL ETIQUETADO CLARO ES YA UNA REALIDAD.

5. **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, ESTA REFORMA ES PARA QUE SEAN ASEGURADAS E INCORPORADAS AL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL LAS PERSONAS QUE PRESTAN UN SERVICIO REMUNERADO PERMANENTE, EVENTUAL O DE CONFIANZA COMO ES EL CASO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR.
6. **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, 18, 31, 34, 40, 56 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, CON ESTA REFORMA SE INCORPORA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA**, DEBIDO A QUE LAS ENTIDADES PARAESTATALES ESTAN OBLIGADAS A TENER UNA PERSPECTIVA IGUALITARIA EN SU INTEGRACIÓN SIENDO ESTO JUSTAS PARA LOS HOMBRES Y LAS MUJERES, PERMITIENDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE LOS GÉNEROS CON EL EJERCICIO PLENO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN LA VIDA ECONÓMICA Y LABORAL DEL PAÍS.
7. **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**, CON ESTO SE DA UNA PROTECCION EFECTIVA EN LAS RESOLUCIONES DE CONFLICTOS QUE LLEVEN A CABO PUEBLOS Y COMUNIDADES, A FIN DE QUE IDENTIFIQUEN Y ATIENDAN LOS CASOS EN LOS QUE NO SE INCLUYA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, SE AFECTE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS O EL INTERÉS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, ASÍ COMO LA POSIBLE VIOLACIÓN DE DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER, CON ESTA REFORMA SE GARANTIZA QUE LAS MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, TENGAN ACCESO A UNA ADECUADA APLICACIÓN DE JUSTICIA COMUNITARIA, TENIENDO A LAS AUTORIDADES DEL ESTADO COMO LOS PROCURADORES DE UN DEBIDO PROCESO.
8. **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA**. CON ESTAS REFORMAS Y ADICIONES SE OTORGAN DIVERSAS FACULTADES A LOS MUNICIPIOS PARA QUE PUEDAN APROVECHAR LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DE ENERGIA.
9. **DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, ESTA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA ES EL CONDUCTO PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUMPLAN CON PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, TRANSPARENCIA,

HONRADEZ Y EFICACIA. UN GOBIERNO AUSTERO NO MAL GASTA DINERO PÚBLICO EN TEMAS SUPERFICIALES, SINO DESTINA LA MAYOR PARTE DE LOS RECURSOS A PROPÓSITOS REALES DE DESARROLLO Y JUSTICIA SOCIAL, LA AUSTERIDAD NO ES PARA QUE EL ESTADO TENGA MENOS RECURSOS Y GASTE MENOS, SINO PARA QUE TENGA MÁS RECURSOS Y LOS GASTE MUCHO MEJOR, PARA QUE EL DINERO PÚBLICO SE UTILICE EN LOS FINES QUE CORRESPONDEN A LOS INTERESES PÚBLICOS Y DEJE DE USARSE PARA LOS INTERESES PRIVADOS, COMO HA OCURRIDO DURANTE AÑOS.

- 10. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REMUNERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS,** LOGRANDO QUE NINGÚN FUNCIONARIO PÚBLICO PUEDA PERCIBIR UN SALARIO MAYOR AL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON ELLO SE RECONOCE LA NECESIDAD DE HACER UN ESFUERZO DE AUSTERIDAD EN MÉXICO, PARA EQUILIBRAR LAS REMUNERACIONES, EN UN CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL DONDE PREVALECE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD, SE ACABÓ EL GOBIERNO RICO CON PUEBLO POBRE.
- 11. DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL,** ESTABLECIENDO QUE SE OTORQUE UN 50% DE DESCUENTO A LOS PASAJEROS QUE TENGAN ALGUNA DISCAPACIDAD, CON UN LIMITE MAXIMO DE 5 LUGARES DISPONIBLES.
- 12. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES,** CON ESTA REFORMA SE TIPIFICA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, GARANTIZANDO UN ESTADO DEMOCRÁTICO E IGUALITARIO Y ASÍ PODER HACER JUSTICIA A TODAS LAS MUJERES QUE HAN SIDO AGREDIDAS, ACOSADAS, O PEOR AÚN HAN SIDO ASESINADAS DE UNA MANERA CRUEL Y VIOLENTA, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.
- 13. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 418 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL,** ESTA REFORMA TIENE POR OBJETO SANCIONAR PENALMENTE A QUIEN PROVOQUE DOLOSAMENTE UN INCENDIO FORESTAL, AUMENTANDO LA SANCIÓN DE UNO A DIEZ AÑOS, ASÍ COMO FACULTAR AL EJÉRCITO PARA QUE VIGILE, INSPECCIONE LOS BOSQUES CON LA FINALIDAD DE PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE.
- 14. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,** CON ESTA REFORMA SE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y EL DESTINO DE LOS BIENES, ACTIVOS Y EMPRESAS DEL GOBIERNO QUE SON ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO.
- 15. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL,** ESTO CON EL OBJETIVO QUE LA

DEFRAUDACIÓN FISCAL SERÁ CONSIDERADA COMO DELINCUENCIA ORGANIZADA Y UN DELITO CONTRA LA SEGURIDAD NACIONAL, ASÍ, A QUIENES EXPIDAN, COMPREN O ADQUIERAN FACTURAS FALSAS SE LES PODRÁN IMPONER PRISIÓN POR HASTA NUEVE AÑOS.

- 16. DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL ESTATUTO DE LAS ISLAS MARIÁS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1939 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR), DESINCORPORANDO DEL SISTEMA FEDERAL PENITENCIARIO EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE LAS ISLAS MARIAS, CONVIERTIENDOSE EN UN CENTRO CULTURAL PARA LOS MEXICANOS.**
- 17. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, APROBANDO MODIFICAR LA DENOMINACIÓN ACTUAL DEL -INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS- POR LA DE -INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, TENIENDO COMO OBJETO ESTABLECER QUE TODAS LAS REFERENCIAS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES SE ATENDERÁN POR EL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO.**
- 18. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ES LO QUE SE DENOMINA LA MISCELANEA FISCAL DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO 2020.**
- 19. DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 28 BIS A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DICTANDOSE QUE EN CASO DE ADOPCIÓN, LAS MADRES TRABAJADORAS DISFRUTARÁN DE UN PERIODO DE DESCANSO DE SEIS SEMANAS POSTERIORES AL DÍA EN QUE RECIBAN AL INFANTE, CONSERVANDO ÍNTEGROS TODOS SUS DERECHOS, INCLUSIVE EL GOCE DE LA TOTALIDAD DE SU SUELDO. POR LO QUE RESPECTA A LOS PADRES TRABAJADORES, DISFRUTARÁN DE UNA LICENCIA PATERNAL, CONSERVANDO ÍNTEGROS TODOS SUS DERECHOS, INCLUSIVE EL GOCE INTEGRO DE SUELDO, POR UN PERIODO MÍNIMO DE CINCO DÍAS POSTERIORES AL NACIMIENTO DE SUS HIJOS Y DE IGUAL MANERA EN EL CASO DE LA ADOPCIÓN DE UN INFANTE**

- 20. DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 190 BIS A LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y UN ARTICULO 168 TER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL,** QUEDANDO PROHIBIDA LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ADQUISICIÓN, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN, PORTACIÓN, USO Y OPERACIÓN DE EQUIPOS QUE BLOQUEEN, CANCELEN O ANULEN LAS SEÑALES DE TELEFONÍA CELULAR, DE RADIOCOMUNICACIÓN O DE TRANSMISIÓN DE DATOS O IMAGEN.
- 21. DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA,** ESTA ADICION TIENE COMO FIN DE ESTABLECER LA COLABORACION CON LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA ELEBORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN PORRAZONES DE GÉNERO Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ASÍ COMO ERRADICAR EL TRABAJO FORZOSO E INFANTIL.
- 22. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,** ESTA REFORMA LOGRA MAYOR TRANSPARENCIA Y UNA EFICAZ RENDICION DE CUENTAS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DEBIDO A QUE SE LES OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA INFORMACIÓN SOBRE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE TODAS LAS SENTENCIAS EMITIDAS.
- 23. DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL,** CON ESTA LEY SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD GARANTIZAR LA DEMOCRACIA Y REPRESENTATIVIDAD SINDICAL Y LLEVAR A CABO LA FUNCIÓN CONCILIADORA EN CONFLICTOS LABORALES DE COMPETENCIA FEDERAL; ASIMISMO, SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LOS REGISTROS DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES, CONTRATOS COLECTIVOS Y REGLAMENTOS INTERIORES, GARANTIZANDO EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS TRABAJADORES.
- 24. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** CON ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PODRÁ SER IMPUTADO Y JUZGADO POR TRAICIÓN A LA PATRIA, HECHOS DE CORRUPCIÓN, DELITOS ELECTORALES Y TODOS AQUELLOS POR LOS QUE PODRÍA SER ENJUICIADO CUALQUIER CIUDADANO COMÚN, SIN EL HALO DE PODER QUE ACOMPAÑA A ESTE NIVEL DE SERVIDOR PÚBLICO.
- 25. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 35, 55 Y 56 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL,** LA PRESENTE REFORMA HACE EFECTIVO EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, ESTO EN ATENCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, CON LA GRATUIDAD EN LA INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO DE LAS Y LOS MENORES EN EL REGISTRO CIVIL Y EN LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO SIN NINGUN COSTO.

- 26. DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA NACIONAL DE LA MUJER INDÍGENA"**, CON ESTA CONMEMORACION SE RECONOCE LUCHA HISTÓRICA DE LA MUJER INDÍGENA EN PRO DE SUS DERECHOS, ADEMÁS DE BUSCA GENERAR MEDIDAS AFIRMATIVAS Y ACCIONES COMPENSATORIAS PARA REDUCIR LAS DESIGUALDADES EXISTENTES CON LAS MUJERES CON LAS MUJERES INDÍGENAS.
- 27. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, CON ESTA REFORMA SE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LOS MÉTODOS DE CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, APOYANDO LA INTRODUCCION DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE EN LOS PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LAS ESCUELAS.
- 28. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ABIGEATO**, CON ESTA REFORMA SE EQUIPARA AL DELITO DE ABIGEATO Y SE SANCIONARÁ CON LA MISMA PENA QUE EL DE SACRIFICIO DE GANADO SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN LEGALMENTE PUEDA OTORGARLO; LA LEGALIZACIÓN POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA, DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL GANADO, SIN HABER TOMADO LAS MEDIDAS INDISPENSABLES PARA CERCIORARSE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA LEGÍTIMA DE LOS ANIMALES. ASIMISMO, LA EXPEDICIÓN ILEGAL DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA MOVILIZACIÓN DE GANADO CONFORME CON LAS LEYES APLICABLES Y LA AUTORIZACIÓN DEL SACRIFICIO DEL GANADO EN RASTROS SIN LA ACREDITACIÓN DE SU PROCEDENCIA LEGÍTIMA.
- 29. LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**, LA CUAL ES UN ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE CONTIENE LOS CONCEPTOS BAJO LOS CUALES SE PODRÁN CAPTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE PERMITAN CUBRIR LOS GASTOS DE LA FEDERACIÓN DURANTE UN EJERCICIO FISCAL.
- 30. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO**, EN ESTAS REFORMAS SE ESTABLECIÓ EL DERECHO DE LAS Y LOS CIUDADANOS A VOTAR EN LAS CONSULTAS POPULARES SOBRE TEMAS DE TRASCENDENCIA REGIONAL, ADEMÁS DE LAS YA EXISTENTES CONSULTAS NACIONALES. EN EL CASO DE LAS CONSULTAS POPULARES DE TEMAS DE TRASCENDENCIA REGIONAL QUE SON COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, PODRÁN SER CONVOCADAS POR LOS CIUDADANOS DE UNA O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, ADEMÁS SE ESTABLECIÓ QUE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO ES UN DERECHO Y UNA OBLIGACIÓN DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS.
- 31. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**, CON ESTA REFORMA SE RECONOCE A LA PESCA Y LA ACUACULTURA COMO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE CARÁCTER PRIMARIO Y SE BUSCA EL PLENO DESARROLLO DE ESTOS SECTORES.
- 32. DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**,

CON ESTA ADICION SE BUSCA TERMINAR CON LOS ACTOS Y ACTITUDES QUE AGREDEN, DENIGRAN Y COSIFICAN A LAS MUJERES, POR LO CUAL FUE NECESARIO ACTUALIZAR LAS DEFINICIONES DE NUESTRA LEGISLACIÓN PARA NO PASAR POR ALTO NINGUNO DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DEL GÉNERO FEMENINO.

33. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 157, 158, 159 Y 160 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, CON ESTAS REFORMAS SE PROTEGE LOS DERECHOS SOBRE OBRAS PRIMIGENIAS, COLECTIVAS O DERIVADAS DE LAS CULTURAS POPULARES O DE LAS EXPRESIONES DE LAS CULTURALES TRADICIONALES EN LAS QUE SE MANIFIESTAN ELEMENTOS DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES RECONOCIDOS EN EL ARTÍCULO 2º CONSTITUCIONAL; ASÍ COMO SU PROTECCIÓN CONTRA SU DEFORMACIÓN Y SU PROTECCIÓN CONTRA SU EXPLOTACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PUEBLO O COMUNIDAD A LA QUE SE ATRIBUYA SU ORIGEN.

34. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO TERCERO, LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN III, 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ESTO PROPONE LA ARMONIZACIÓN DEL CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN EQUILIBRADA EN LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, CON LA FINALIDAD DE QUE LA POLÍTICA NACIONAL ORIENTE PARTE DE SUS METAS, OBJETIVOS Y ACCIONES A LOGRAR LA REPRESENTACIÓN PARITARIA EN CARGOS PÚBLICOS O DE ELECCIÓN POPULAR.

35. DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, CON ESTA ADICION SE SANCIONARA AL QUE, POR RAZÓN DE GÉNERO, MENOSCABE O ANULE EL RECONOCIMIENTO GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE UNA O VARIAS MUJERES CON PRISIÓN DE UNO A TRES AÑOS, ASI COMO CUANDO EL RESULTADO DE LA VIOLENCIA SEA QUE LA VÍCTIMA PIERDA UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O DE DESIGNACIÓN QUE YA EJERCÍA, O QUE NO PUEDA ACCEDER A UN CARGO PARA EL QUE RESULTÓ ELECTA O FUE DESIGNADA, EL DELITO SE CALIFICARÁ COMO GRAVE.

36. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA, ESTAS REFORMAS BUSCAN CREAR QUE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES NECESARIAS PARA IDENTIFICAR, PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA CONTRA LAS MUJERES, ASEGURANDO TRATO DIGNO Y CON PERTINENCIA CULTURAL DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO GARANTIZANDO EL DERECHO AL PARTO HUMANIZADO.

37. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR, POR ELLO CON LAS PRESENTES REFORMAS SIRVEN PARA EMPODERAR A LOS ABASTECEDORES DE CAÑA, QUE SON LOS DESTINATARIOS DE LA NORMA MÁS VULNERABLES, BRINDANDO MÁS POTESTAD A LA EXPRESIÓN DE SUS OPINIONES, INQUIETUDES Y EN LA DEFENSAS DE SUS DERECHOS, CON UN OTORGAMIENTO DE MAYOR PESO A SU PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES Y EN LA PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE LA AGROINDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZÚCAR.

38. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE

VIOLENCIA, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS PRESENTES REFORMAS TIENEN COMO OBJETIVO COLOCAR EN LA VIDA PÚBLICA LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES COMO UN FENÓMENO QUE VIVEN AL ACCEDER Y EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS, EXPONIENDO LAS PRÁCTICAS ENRAIZADAS Y PREVALECIENTES QUE EN TORNO AL GÉNERO QUE SE TRADUCEN EN INTERSECCIONALIDAD, REFORZANDO COMPORTAMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS DISCRIMINATORIOS QUE DEBILITAN NUESTRA DEMOCRACIA.

- 39. DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 161 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD,** CON ESTA LEY SE LOGRARÁ QUE EL DIAGNÓSTICO SEA OPORTUNO Y SE GARANTIZARÁ EL ACCESO AL TRATAMIENTO IDÓNEO PARA COMBATIR EL CÁNCER INFANTIL. SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE UN REGISTRO NACIONAL PARA EL CÁNCER INFANTIL Y UN FONDO NACIONAL DESTINADO A FINANCIAR A LOS BENEFICIARIOS QUE NO TIENEN LOS RECURSOS PARA TRASLADARSE A LA UNIDAD MÉDICA Y SU TRATAMIENTO.
- 40. DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL CAPÍTULO I BIS DENOMINADO ¿LESIONES COMETIDAS CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE SU GÉNERO? Y LOS ARTÍCULOS 301 BIS Y 301 TER AL TÍTULO DECIMONOVENO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL,** CON ELLO SE PROTEGE A LAS MUJERES PORQUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS QUE CAUSAN LESIONES A LAS MUJERES EN RAZÓN DE SU GÉNERO, Y ESTABLECE UNA PENA DE 10 A 15 AÑOS DE PRISIÓN A QUIEN INFIERA ALTERACIÓN EN LA SALUD O DAÑO, PRODUCIDO POR CAUSA EXTERNA, QUE LES DEJE HUELLA MATERIAL EN EL CUERPO.
- 41. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES,** ESTAS REFORMAS TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CONTENIENDO LOS PRINCIPIOS Y MODALIDADES PARA GARANTIZAR SU ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE FAVOREZCA SU DESARROLLO Y BIENESTAR CONFORME CON LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN.
- 42. DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AMNISTÍA,** LO QUE SE LOGRÓ CON ESTO FUE EXPEDIR UNA LEY DE AMNISTÍA, POR RAZONES HUMANITARIAS, EN CONTRA DE LA VICTIMIZACIÓN DE LA POBREZA, CON ESTA LEY NO SE PRETENDE ABORDAR UN TEMA DE DERECHOS SINO UN TEMA DE JUSTICIA, ESTA LEY NO SE LIMITA A LAS MATERIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA O DE JUSTICIA, PORQUE SE TRATA DE UN ASUNTO QUE TIENE QUE VER PRIMORDIALMENTE CON EL PACTO SOCIAL MISMO Y LA MANERA EN QUE SE ESTÁ PROCURANDO RECONSTRUIR EL TEJIDO SOCIAL, REPRESENTA UN PASO EN LA DIRECCIÓN CORRECTA, NO SÓLO PARA REPARAR POSIBLES INJUSTICIAS QUE SE HAYAN COMETIDO POR EL SISTEMA PENAL, SINO QUE ES UN MECANISMO DE PROCURACIÓN QUE ATACA LAS CAUSAS ESTRUCTURALES TANTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, COMO DEL FENÓMENO DELICTIVO QUE SUFRE MÉXICO.

- 43. DECRETO POR EL QUE SE DECLARA 2020 COMO AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA,** CON ESTA DECLARACION SE RECONOCE A LEONA VICARIO, QUIEN FUE UNA FIGURA TRASCENDENTAL EN LA LUCHA DE LA INDEPENDENCIA, PORQUE PESE A SU CORTA EDAD, DECIDIÓ LUCHAR POR LA INDEPENDENCIA DE NUESTRO PAÍS, DEJANDO EN CLARO QUE LAS MUJERES TAMBIÉN PUEDEN PARTICIPAR EN LABORES QUE ANTES SE PENSABA QUE SOLO ERAN PARA LOS HOMBRES.
- 44. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUINTO Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO V AL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO,** CON ESTA REFORMA SE LOGRA QUE LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO INCLUIDAS EN LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS POR EL SISTEMA FINANCIERO PODRÁN HACER VALER SUS DERECHOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO CLARO DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS BLOQUEADAS.

En el segundo periodo ordinario de sesiones que abarcó del 1º de febrero al 30 de abril de 2020, se realizaron un total de 15 sesiones. Durante este periodo, votamos más de 51 asuntos en el pleno, entre ellos varios dictámenes de importantes iniciativas, tales como:

- 1. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS,** CON ESTA REFORMA SE ESTABLECE LA FINALIDAD DE FORMAR MILITARES CON BASE AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CRITERIO INTERCULTURAL DE LA EDUCACIÓN MILITAR.
- 2. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 58 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 19 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,** SE APROBO ESTA REFORMA DEBIDO A QUE EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS APELLIDOS EN LA LEGISLACIÓN CIVIL ES UN MECANISMO QUE CONTRAVIENE EL DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO, POR LO CUAL PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA, LOS PROGENITORES DETERMINARAN DE COMÚN ACUERDO EL ORDEN DE LOS APELLIDOS PRESENTADO, Y A FALTA DE ACUERDO, LO DETERMINARA EL JUEZ Y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CON ESTA REFORMA, SE ARMONIZA EL DERECHO A LA IGUALDAD CON LAS NORMAS INTERNACIONALES Y SE GARANTIZA UNA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER EN FAMILIA.
- 3. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE,** EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ESTA REFORMA ES ATENDER LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE PRESENTA LA LEY, A FIN DE HACERLA MÁS OPERATIVA Y ACORDE A LAS NECESIDADES DEL SECTOR AMBIENTAL, LOS CAMBIOS SE CARACTERIZAN POR NO REQUERIR PRESUPUESTO ADICIONAL, MEJORAR EL MARCO CONCEPTUAL DEL SECTOR FORESTAL Y ADECUARLO AL MARCO REFERENCIAL INTERNACIONAL, CLARIFICAR COMPETENCIAS, ELIMINAR ERRORES DE LA LEY VIGENTE, ASÍ COMO CONTRIBUIR A PROBLEMAS DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY.
- 4. DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,** CON ESTA ADICION SE LOGRÓ AMPLIAR EL

OBJETO DE LA LEY PARA INTRODUCIR DE MANERA SISTEMÁTICA A LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EL APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

- 5. DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE,** CON ESTA ADICIÓN SE OBLIGA A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y DE LOS MUNICIPIOS A FOMENTAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y SUS USOS URBANOS.
- 6. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 205 BIS Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 209 BIS 1 AL CÓDIGO PENAL FEDERAL,** CON ESTA REFORMA SE ELIMINA LA PRESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO ES EL CASO DE LA PEDERASTIA, EL ABUSO SEXUAL Y LA VIOLACIÓN
- 7. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO,** CON ESTAS REFORMAS SE ADICIONA EL CONCEPTO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON LA INTENCIÓN DE ESTABLECER CLARAMENTE ESTA CONDUCTA PARA SER CAUSA DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, ADÉMÁS DE AMPLIAR EL CONCEPTO DE ACOSO SEXUAL COMO FORMA DE VIOLENCIA QUE SE EXPRESA EN CONDUCTAS VERBALES, FÍSICAS O MANERAS RELACIONADAS CON SEXUALIDAD LASCIVA.
- 8. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL,** CON ESTAS REFORMAS Y ADICIONES SE TIPIFICA EL DELITO DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS DESTACANDO QUE A DIFERENCIA DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, EL ACOSO PUEDA CONFIGURARSE SIN QUE EL ACTO SEA REALIZADO POR ALGUNA PERSONA QUE SE VALGA DE SU POSICIÓN JERÁRQUICA, CON ESTO SE TIENE MAYOR PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA A LAS MUJERES.
- 9. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 25, 261 Y 325 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL,** CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA PENA POR EL DELITO DE ABUSO SEXUAL A MENORES DE 15 AÑOS O PERSONA QUE NO TENGA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO, PARA QUE ÉSTE SEA DE DIEZ A DIECIOCHO AÑOS DE PRISIÓN Y QUINIENTOS DÍAS DE MULTA. ESTO TENIENDO EN CUENTA QUE ES UN DELITO QUE VULNERA EN DEMASÍA UNA DE LAS FIBRAS MÁS SENSIBLES DE NUESTRA SOCIEDAD, ES EL ABUSO SEXUAL A MENORES.
- 10. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO,** CON ESTA REFORMA SE INCORPORA EL USO DE LENGUAJE INCLUSIVO, PARA QUE DICHO ARTÍCULO MENCIONE DE IGUAL MANERA JEFS Y JEFAS DE FAMILIA, PERMITIENDO LA VISIBILIDAD Y RECONOCIMIENTO AL HECHO DE CASI LA MITAD DE LOS HOGARES EN MÉXICO SEAN LIDERADOS POR UNA MUJER.
- 11. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,** ESTAS REFORMAS PROTEGEN LA PRIMERA INFANCIA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE COMPRENDE DESDE EL NACIMIENTO HASTA LOS SEIS AÑOS DE EDAD, GARANTIZANDO UN NIVEL ADECUADO DE VIDA PARA SU DESARROLLO COGNITIVO, FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, EL ESTADO DEBE EMPRENDER ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE LA

PRIMERA INFANCIA PARA PREVENIR Y COMBATIR LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS DURANTE ESTA ETAPA.

- 12. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,** DADO QUE LA NORMA TIENE EL FIN DE INCIDIR EN EL CONVENCIMIENTO QUE SE DIFUNDA LA INFORMACIÓN Y QUE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE LOS TEMAS DE NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES RINDAN CUENTAS Y SE SUMEN A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA, LA REFORMA AUMENTA LA MULTA A TRES MIL Y HASTA TREINTA MIL VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, QUIEN DIFUNDIÓ INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE EN TEMA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- 13. DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL,** CON ESTA DEROGACION SE ELIMINA EL PLAZO DE 300 DÍAS EN EL CUAL LAS MUJERES ESTÁN IMPEDIDAS PARA CONTRAER UN NUEVO MATRIMONIO TRAS SU DIVORCIO.
- 14. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,** CON ESTAS REFORMAS SE INCORPORAN EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL LOS DELITOS DE SUSTRACCIÓN, RETENCIÓN Y OCULTAMIENTO DE MENORES DE EDAD, ESTABLECIENDO PENAS DE HASTA 15 AÑOS DE PRISIÓN PARA LOS FAMILIARES Y PARIENTES, ASÍ COMO PARA PADRES Y MADRES SIN PATRIA POTESTAD SOBRE SUS HIJOS –POR RESOLUCIÓN JUDICIAL–, QUE COMETAN ESTOS ILÍCITOS; Y DE HASTA 18 AÑOS DE CÁRCEL A QUIENES NO TENGAN PARENTESCO CON LOS MENORES DE EDAD.
- 15. DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE MARZO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DEL HUIPIL,** EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ES MENESTER TOMAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AL RECONOCIMIENTO DE APORTACIONES CULTURALES COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD. EN ESTE ORDEN DE IDEAS SE PIDE ESTABLECER EL DÍA 7 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL HUIPIL.
- 16. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,** CON ESTAS REFORMAS SE APRUEBA UN PROCESO EDUCATIVO DE CALIDAD HACIA LA NIÑEZ CON UNA EDUCACION CON VISION DE IGUALDAD DE GENERO, ADEMAS DE TENER INFRAESTRUCTURA OPTIMA PARA EL PLENO DESARROLLO EDUCATIVO.
- 17. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN,** CON ESTAS REFORMAS SE ARMONIZA LA NOMENCLATURA QUE SE REFIERE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTOCURRUPCION, NOMBRANDOLO COMO SECRETARIO EJECUTIVO SIENDO EL SERVIDOR PUBLICO A CARGO DE LAS FUNCIONES DE DIRECCION DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.
- 18. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 343 BIS Y 343 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL,** EL DECRETO TUVO LA TAREA DE ARMONIZAR EL CÓDIGO PENAL CON LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, YA QUE LA TIPIFICACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE SE ESTABLECE SE PROPUSO SEA DEBIDAMENTE TOMADA EN CUENTA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,

PARA QUÉ EN LOS ÁMBITOS LOCALES, SE CUENTE TAMBIÉN CON TIPOS PENALES QUÉ PERMITAN QUÉ EN EL ÁMBITO FAMILIAR NO QUEDEN IMPUNES AQUELLAS CONDUCTAS QUÉ LASTIMAN A QUIENES SUFREN VIOLENCIA EN ESE ASPECTO.

19. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL OBJETO DEL DECRETO FUE DIVERSO, SE ESTABLECIÓ MODIFICAR LA EDAD DE LOS SUJETOS FACULTADES PARA APERTURA DE CUENTAS A LA EDAD DE QUINCE AÑOS, ASÍ COMO SU CAPACIDAD PARA ACCEDER AL SISTEMA FINANCIERO, LO ANTERIOR BAJO UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN Y GARANTÍA A SUS DERECHOS HUMANOS.

20. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR CON ESTA REFORMA SE ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL PROGRAMAS SOCIALES EN FAVOR DE DIVERSOS GRUPOS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN E INSTAURA UN SISTEMA NACIONAL DE SALUD PARA EL BIENESTAR, ADEMÁS SE GARANTIZA LA EXTENSIÓN PROGRESIVA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, CREANDO UN SISTEMA NACIONAL DE SALUD PARA PERSONAS QUE NO CUENTAN CON ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASEGURANDO LA EXTENSIÓN PROGRESIVA, CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y GRATUITA DE ESTE SECTOR POBLACIONAL, GARANTIZANDO EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE, PRIORIZANDO A MENORES DE 18 AÑOS, INDÍGENAS, AFROMEXICANAS, Y AQUELLAS EN CONDICIÓN DE POBREZA, INCLUYENDO EL DERECHO A UNA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 68 AÑOS EN ADELANTE. EN CASO DE PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, ESTE APOYO SE OTORGARÁ, A PARTIR DE LOS 65 AÑOS. DE LA MISMA MANERA, PONE EN MARCHA UN SISTEMA DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES ESCOLARES DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRIORIZANDO LOS QUE VIVEN EN FAMILIAS EN CONDICIONES DE POBREZA. ESTA MEDIDA PRETENDE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON EQUIDAD.

21. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, ESTA REFORMA AÑADE EL SORTEO COMO MECANISMO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO QUÉ HAN INGRESADO A SU PATRIMONIO Y QUÉ POR SUS CARACTERÍSTICAS NO SON APROVECHADOS, Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS O POR LAS CONDICIONES DE MERCADO NO HAN PODIDO SER ENAJENADOS DE LA FORMA TRADICIONAL.

22. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS, EL OBJETO DEL DECRETO ES AMPLIAR Y PROFUNDIZAR LA PROTECCIÓN A LAS AGUAS NACIONALES, YA QUE ARMONIZA Y ADECUA EL CONTENIDO DE SUS DISPOSICIONES CON EL CONVENIO SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS, DE 1972, Y SU PROTOCOLO, DE 1996, INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PLENAMENTE VINCULANTES PARA EL ESTADO MEXICANO.

- 23. DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO,** EL DECRETO ES UN PILAR DE LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL, ECONÓMICA Y AGRÍCOLA DE MÉXICO, EL OBJETO ES DESTACAR Y DECLARAR AL CULTIVO DE MAÍZ NATIVO COMO PATRIMONIO ALIMENTARIO NACIONAL, EN VIRTUD DE SU ESTRECHO VÍNCULO CON LA CULTURA Y EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN DE LOS MEXICANOS.
- 24. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES,** ESTAS REFORMAS REALIZAN LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS DE SU COMPETENCIA, A EFECTO DE ELIMINAR LAS REFERENCIAS AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA Y SUSTITUIRLAS POR LAS RELATIVAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.
- 25. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 32 DE LA LEY AGRARIA,** ESTAS REFORMAS BUSCAN POSICIONAR A LA MUJER EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON INCLUSION DE GÉNERO Y GARANTIZANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN EL DESARROLLO INTEGRAL Y EQUITATIVO EN EL SECTOR RURAL, ARMONIZANDO LA LEY AGRARIA BAJO ESTOS PRINCIPIOS DE INCLUSION DE GENERO.
- 26. MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE DEVUELVE PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL,** ESTAS REFORMAS ESTABLECEN IMPLEMENTAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN DISTINTAS LEYES, ASÍ COMO, MODIFICAR QUE LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, GENERANDO CONDICIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN TODOS LOS ESPACIOS A TRAVÉS DE MEDIDAS ESPECIALES DE HECHOS (DE JURE Y DE FACTO) PARA QUE LAS MUJERES CONTRIBUYAN ACTIVAMENTE EN LA VIDA PÚBLICA DEL PAÍS.
- 27. INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY FEDERAL DE DEUDA PÚBLICA,** LA INICIATIVA CREA LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA QUE EL ESTADO MEXICANO ESTÉ EN CONDICIONES DE ACTUAR, PREVINIENDO Y AFRONTANDO CUALQUIER EMERGENCIA QUE SE SUSCITE, SIN DILACIONES, DERIVADAS DE LA REGULACIÓN LEGAL, LO ANTERIOR DEBIDO A LA PANDEMIA GLOBAL A CAUSA DEL COVID-19.

PERIODOS EXTRAORDINARIOS

Primer Periodo Extraordinario del Segundo Receso del Segundo Año

En este periodo extraordinario el pleno de la Cámara de Diputados aprobó las cuatro leyes para armonizar su contenido al T-MEC, que se enviaron de inmediato al Ejecutivo para que, con su publicación en el Diario Oficial de la Federación, entren en vigor.

Es así que en este periodo extraordinario voté a favor de los siguientes asuntos presentados en el pleno:

15

- 1. MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,** SIENDO EL OBJETIVO DE ESTA REFORMA DE PROTEGER LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR MEDIO DE LA REGULACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PATENTES DE INVENCIÓN; REGISTROS DE MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, ESQUEMAS DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS, MARCAS Y AVISOS COMERCIALES; PUBLICACIÓN DE NOMBRES COMERCIALES Y DECLARACIÓN DE DERECHOS.
- 2. MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD Y SE ABROGA LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN,** CON EL OBJETIVO DE FIJAR Y DESARROLLAR LAS BASES DE LA POLÍTICA INDUSTRIAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
- 3. MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL,** ESPECIFICAMENTE EN MATERIA DE GRABACIÓN AUTORIZADA DE OBRAS CINEMATOGRAFÍAS, A FIN DE COMBATIR LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE OBRAS ARTÍSTICAS PROTEGIDAS.
- 4. MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR,** EN MATERIA DE MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN AL DERECHO DE AUTOR, CON ELLO, LAS OBRAS PROTEGIDAS DEBERÁN OSTENTAR, ADEMÁS DE LA EXPRESIÓN DERECHOS RESERVADOS, EL NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO.

Segundo Periodo Extraordinario del Segundo Receso del Segundo Año

En este periodo extraordinario voté a favor de los siguientes asuntos presentados en el pleno:

- 1. ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LA ELECCIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE EJERCERÁN EL CARGO POR EL PERIODO QUE VA DEL 27 DE JULIO DE 2020**

AL 26 DE JULIO DE 2029, CON ELLO SE CUMPLE CON CUBRIR LAS VACANTES QUE ESTABAN EN EL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Tercer Periodo Extraordinario del Segundo Receso del Segundo Año

En este periodo extraordinario voté a favor de los siguientes asuntos presentados en el pleno:

- 1. DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, CON ESTAS ADICIONES SE DAN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PROPUESTOS POR ESTA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGANDO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS PODER CONTRATAR CON ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES INTERNACIONALES LA ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD ASEGURANDO QUE EL ESTADO TENGA LAS MEJORES CONDICIONES ECONOMICAS Y DE MERCADO EN LAS CONTRATACIONES.
- 2. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DE LA LEY DEL BANCO DE MÉXICO, DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO**, LAS ADICIONES Y REFORMAS PROPUESTAS SON ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LOGRAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, MENCIONANDO QUE LAS REFORMAS PLANTEADAS DE MANERA GENERAL ESTABLECEN PARÁMETROS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN Y TOMA DE DECISIONES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ASIMISMO SE VISIBILIZA Y SE HACE INCLUIR AL GÉNERO FEMENINO, GARANTIZANDO LA MATERIALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD ENTRE GÉNEROS Y HACERLO EFECTIVO EN TÉRMINOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE JUNIO DE 2019.
- 3. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, DE LA LEY ORGÁNICA DEL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA, DE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DE LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, DE LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DE LA LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO, DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA,**

REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, DE LA LEY DE LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO, DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, DE LA LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA LEY FEDERAL DE VARIEDADES VEGETALES, DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL, DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR), LAS REFORMAS Y ADICIONES PROPUESTAS BUSCAN GARANTIZAR LA PARIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL ÁMBITO PÚBLICO, ESTABLECIENDO LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES EN LOS ESPACIOS DE LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA Y ASEGURAR LA IGUALDAD DE IURE (FORMAL O DE DERECHO) Y LA DE FACTO (SUSTANTIVA Y, DE HECHO) ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SE RECONOCE COMO PERTINENTES LAS REFORMAS Y ADICIONES PROPUESTAS A LAS DIVERSAS LEYES SECUNDARIAS, CON EL OBJETIVO DE INCLUIR Y MATERIALIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA DESIGNACIÓN DE CARGOS DE DIRECCIÓN Y TOMA DE DECISIONES, GARANTIZANDO CON ELLAS EL ACCESO DE LAS MUJERES A DICHOS CARGOS Y ESPACIOS, EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CUMPLIENDO CON LOS COMPROMISOS JURÍDICOS ADQUIRIDOS POR EL ESTADO MEXICANO, ASÍ COMO CON LA LEGISLACIÓN INTERNA Y CON LA PROPIA SOCIEDAD.

- 4. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUDA DE PERSONAS, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, ESTAS ADICIONES Y REFORMAS PROPUESTAS SON ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LOGRAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. SEÑALA QUE LAS REFORMAS PLANTEADAS DE MANERA GENERAL ESTABLECEN PARÁMETROS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN Y TOMA DE DECISIONES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ASIMISMO SE VISIBILIZA Y SE HACE INCLUIR AL GÉNERO FEMENINO, GARANTIZANDO LA MATERIALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD ENTRE GÉNEROS Y HACERLO EFECTIVO EN TÉRMINOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE JUNIO DE 2019.**

- 5. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; DE LA LEY ORGÁNICA DE NACIONAL FINANCIERA; DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR; DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO; DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA; DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA; DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; DE LA LEY QUE CREA LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA; DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN; DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS; DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA; DE LA LEY GENERAL DE TURISMO; DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS; DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR; DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL; DE LA LEY DE VIVIENDA; DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO; DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT); DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES; DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD; DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES; DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS; DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; DE LA LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO; DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN; DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR), ESTAS REFORMAS Y ADICIONES BUSCAN GARANTIZAR LA PARIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL ÁMBITO PÚBLICO, ESTABLECIENDO LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES EN LOS ESPACIOS DE LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA Y ASEGURAR LA IGUALDAD DE IURE (FORMAL O DE DERECHO) Y LA DE FACTO (SUSTANTIVA Y, DE HECHO) ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ESTO CON EL OBJETIVO DE INCLUIR Y MATERIALIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA DESIGNACIÓN DE CARGOS DE DIRECCIÓN Y TOMA DE DECISIONES, GARANTIZANDO CON ELLAS EL ACCESO DE LAS MUJERES A DICHOS CARGOS Y ESPACIOS, EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CUMPLIENDO CON LOS COMPROMISOS JURÍDICOS ADQUIRIDOS POR EL ESTADO MEXICANO, ASÍ COMO CON LA LEGISLACIÓN INTERNA Y CON LA PROPIA SOCIEDAD.**
- 6. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE PUBLICIDAD DE SENTENCIAS,** ESTAS REFORMAS ES PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EL TEXTO ÍNTEGRO DE TODAS LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LOS PODERES JUDICIALES DE LAS

INICIATIVAS PRESENTADAS

En mi labor Legislativa en el Segundo Año de ejercicio legislativo, he presentado 22 importantes iniciativas, entre las cuáles quiero destacar las siguientes:

- 1. Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que tiene como objetivo Reconocer a las comunidades indígenas como sujetos de derecho público, en lugar de entidades de interés público.
- 2. Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 265 y 266 Bis del Código Penal Federal**, con esta iniciativa se busca endurecer las penas en materia de violación sexual, aumentando la pena de prisión por este delito de quince a treinta años, además de que si el delito lo comete un servidor público será destituido del cargo de manera definitiva, sin la posibilidad de volver a ejercer su profesión.
- 3. Proyecto de Decreto por el que se establece el 5 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Mujer Indígena. (APROBADO)**
Con este decreto buscamos que se reconozca la importancia de fortalecer los derechos de las mujeres indígenas de todo el país, con un llamamiento a los gobiernos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los medios de comunicación, para que apoyen a visibilizar y reconocer el trabajo de estas mujeres. Que los gobiernos tomen las medidas necesarias para garantizar condiciones de vida y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas. Además que permitirá que los ciudadanos conozcan la problemática que enfrentan los pueblos indígena y específicamente las mujeres indígenas.
- 4. Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, esto con la finalidad de regular el uso de plástico desechable, fomentando la reducción del contaminante al mejorar los procesos de consumo y de gestión de residuos de un solo uso, así como el destino final de los productos plásticos, y con ello reducir los daños al medio ambiente y la contaminación.
- 5. Proyecto de Decreto que abroga el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos**, debido a que la implementación de un horario estacional fue

hecha con la finalidad de ahorrar energía eléctrica, de lo cual tampoco hay criterios objetivos que sustenten la efectividad de la medida; sin embargo, si ha resultado claro que las comunidades y pueblos indígenas han sido afectadas y que incluso no han aceptado la imposición de dicho horario.

- 6. Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud,** con el objetivo de crear el Instituto Nacional de Tuberculosis.
- 7. Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 2o., 94, 100 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** con el objetivo de promover los principios de justicia, pluralismo jurídico, interculturalidad, democracia, respeto de los derechos humanos, igualdad, no discriminación, buena gobernanza y la buena fe; establecer la no criminalización de autoridades indígenas comunitarias por el ejercicio de su jurisdicción integrar la Suprema Corte de Justicia Pluricultural por una Sala de Justicia Indígena.
- 8. Proyecto de Decreto para inscribir el nombre de Cuitláhuac con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados,** teniendo como finalidad la de reivindicar el papel histórico de Cuitláhuac, décimo tlatoani de México-Tenochtitlán, en nuestra historia.
- 9. Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 52 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** estableciendo que nuestras hermanas y hermanos indígenas y afroamericanos estén debidamente representados en el Congreso de la Unión, en la integración de la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, proponiendo que de los 200 diputados plurinominales, 43 deberán ser mujeres y hombres auténticamente integrantes de pueblos y comunidades indígenas; y 3 de población afroamericana. De los 300 diputados de mayoría relativa, 64 deberán ser mujeres y hombres auténticamente integrantes de pueblos y comunidades indígenas y 3 de población afroamericana y de los 32 senadores plurinominales, 6 deberán ser mujeres y hombres auténticamente integrantes de pueblos y comunidades indígenas y 1 de población afroamericana. De los 32 de la primera minoría, 6 deberán ser mujeres y hombres auténticamente integrantes de pueblos y comunidades indígenas, y uno de población afroamericana. De los 64 de mayoría relativa, 13 deberán ser mujeres y hombres auténticamente integrantes de nuestros pueblos y comunidades indígenas y uno de población afroamericana.

- 10. Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas,** esto para crear un ordenamiento jurídico con el objeto de otorgar protección efectiva de los derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas en materia del derecho a la consulta previa, libre e informada.
- 11. Proyecto de Decreto por el que se declara el 9 de agosto de cada año como el Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas,** considerando que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas que eventualmente ya está en las leyes debe ser reforzado a través de una acción que vaya más allá de la tarea legislativa y que permanezca en el cotidiano de los mexicanos. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas por medio de su conmemoración que puede y debe ser adoptado en su favor, como una medida que fortalezca sus derechos y que sirva de parámetro para ir disminuyendo progresivamente la discriminación, exclusión, desigualdad, pobreza y explotación de que han sido objeto.
- 12. Proyecto de Decreto por el que se declara el 2021 como Año de los Hermanos Flores Magón.** Por su importante contribución en la revolución Mexicana y en la revolución de las consciencias, a través del periódico Regeneración.
- 13. Proyecto de Decreto que reforma el artículo 325 del Código Penal Federal,** con el objetivo de precisar que comete el delito de feminicidio, quien se compruebe que indujo al suicidio a una mujer.
- 14. Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 269 de la Ley General de Salud,** para prohibir la elaboración, importación y comercialización de productos cosméticos que contengan microplásticos.
- 15. Proyecto de Decreto que adiciona una fracción al Apartado A del artículo 2 y una fracción al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** estas adiciones son para lograr la armonización del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con los diversos compromisos asumidos por el Estado mexicano respecto al Derecho a la Consulta, particularmente con el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, señalando que con su aprobación se busca que los gobiernos tengan la obligación de consultar a los pueblos indígenas cada vez que quieran implementar proyectos en sus territorios, y no únicamente para la elaboración del Plan Nacional del Desarrollo.

- 16. Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas**, este es para crear un ordenamiento jurídico con el objeto de promover, respetar proteger y garantizarlos derechos humanos asociados con el agua y saneamiento; definir las bases, principios, apoyos y modalidades de sugestión, administración, accesos, disposición y aprovechamiento y garantizar la sustentabilidad de los ecosistemas inherentes al agua. Abrogar la Ley de Aguas Nacionales.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Inscribí 7 proposiciones con punto de acuerdo, entre ellas quiero destacar las siguientes:

- **Por el que se exhorta al gobierno de Oaxaca, a realizar las acciones conducentes para garantizar el derecho humano al agua de los habitantes de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe**, así como se exhorta al gobernador del estado de Oaxaca, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que realice las acciones conducentes a efecto resolver el conflicto territorial y la crisis de violencia que hay entre San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe y Tamazulapam del Espíritu Santo, y que garantice el acceso a la justicia para las víctimas y la seguridad, a fin de dar certeza jurídica a los afectados y recobrar la paz y la tranquilidad entre las dos comunidades.
- **Por el que se exhorta a la Semarnat, a promover la ratificación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe**, exhortando respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para que promueva, lo que en su ámbito de competencia corresponda, la ratificación del acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).
- **Por el que la comisión permanente del congreso de la unión se pronuncia respecto de las declaraciones emitidas por el ex-canciller Jorge Castañeda Gutman sobre el municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca**, ya que no se tolera ningún tipo de declaración o expresión que humille,

denigre, desprecie o busque de algún modo afectar a nuestros pueblos, por ello se invita al ciudadano Jorge Castañeda Gutman a retractarse de las mismas y ofrecer una disculpa pública al pueblo de Putla Villa de Guerrero.

REUNIONES Y EVENTOS

Fui invitada a participar en más de 50 reuniones y eventos, entre los temas más importantes que atendimos se encuentran:

23

- ✓ El fortalecimiento de las empresas forestales comunitarias desde el ámbito fiscal.
- ✓ Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.
- ✓ Presupuesto Indígena y Afromexicano.
- ✓ Ley Federal de Derecho de Autor, y una reforma que nos ayude a proteger nuestro patrimonio cultural como Pueblos Indígenas.
- ✓ Ley General de Consulta Indígena en México
- ✓ Empoderamiento Económico de Mujeres Rurales a través de Proyectos Productivos.
- ✓ Discusión y análisis en Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salud sobre la Iniciativa del Presidente Andrés Manuel López Obrador, de reformar el Artículo 4º Constitucional para elevar a rango Constitucional los Programas Sociales de la Cuarta Transformación.
- ✓ El CONAPRED y las mujeres indígenas, un espacio de diálogo, ante el pronunciamiento del Presidente de que este órgano debe dirigirlo una mujer indígena.
- ✓ "Así se ve la minería en México", Premiación de la documentación colectiva de fotografías. Entre muchos otros.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Como Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas de esta Legislatura, y responsable de su trabajo legislativo; Doy un resumen del trabajo realizado por ella en este segundo año legislativo de la LXIV Legislatura. Quiero resaltar que antes del COH en el periodo septiembre 2019 - marzo de 2020 convocamos a 5 reuniones ordinarias y 2 reuniones extraordinarias. Así mismo se realizaron 2 reuniones de junta directiva y una junta de trabajo con el equipo técnico de las Comisiones de Gobernación, para acordar la ruta de trabajo para dictaminar las iniciativas de la Ley de Consulta.

24

En el **primer Periodo** la Comisión de Pueblos Indígenas, recibió 46 turnos, de los cuales:

- 3 fueron Minutas para dictamen.
- 28 Iniciativas de Ley, de las cuales fueron 24 fueron para Opinión y 4 para dictamen.
- 5 Propositiones con punto de acuerdo:
- 7 Iniciativas en Unidas
- 1 Acuerdo del Congreso de la Ciudad de México.
- 1 Acuerdo de la Junta de Coordinación Política
- 1 Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Dichos turnos se desahogaron de la siguiente manera: 17 turnos se aprobaron, 3 turnos fueron de conocimiento, 6 turnos fueron retirados, y 12 turnos fueron respuestas recibidas a proposiciones con punto de acuerdo.

De este informe quiero destacar los siguientes trabajos:

- De las 3 Minutas para Dictamen, 2 de ellas, fueron desechadas por tratarse de modificaciones a la Ley de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Ley que se abrogó al aprobarse la Ley que crea el INPI. La otra minuta trata del proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Salvaguarda de los Elementos de la Cultura e Identidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Equiparables, misma que tiene como objeto crear un ordenamiento jurídico con el objeto de salvaguardarlos elementos de la cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables y constituir el Sistema Nacional de Salvaguardia.
- De las 28 Iniciativas de Ley, de las cuales:

24 fueron para Opinión y 4 para dictamen

Entre las opiniones, quiero destacar las siguientes:

1. **-Proyecto de decreto que reforma los artículos 159 y 160 de la Ley Federal del Derecho de Autor**, esta opinión fue de suma importancia porque externamos la trascendencia de salvaguardar el patrimonio cultural de las comunidades indígenas para impedir posibles plagios por parte de particulares o empresas nacionales o extranjeras, así como hacer visible toda creación, obra o expresión tangible o intangible propia de nuestros pueblos, etnias y comunidades indígenas.
2. **-Proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal**, en donde se otorga a los artesanos becas, capacitación permanente y asesoría para lograr la propiedad industrial y derechos de autor sobre sus obras.
3. **-Que expide la Ley de Amnistía**, en favor de todas las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas a las que se haya ejercitado acción penal ante los tribunales del orden federal, y que durante el proceso penal no se les haya garantizado el acceso a la jurisdicción en la lengua indígena nacional en que sean hablantes
4. **-Proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho a la educación en la lengua materna**, este proyecto pretende reconocer el derecho a la educación en la lengua materna y a una educación intercultural como derechos indisociables del derecho humano a la educación y consiguientemente de una buena educación, en la opinión de la Comisión se debe de tomar en cuenta la interrelación entre el derecho a la educación y los derechos lingüísticos para que deban ser plenamente reconocidos.
5. **-Proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para reconocer las lenguas indígenas y el español como lenguas nacionales, esto es el justo reconocimiento de las 68 lenguas indígenas promoviendo una política lingüística multilingüe.
6. **-Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de perspectiva de género y empoderamiento de la mujer indígena**, estableciendo instrumentos para la inserción y desarrollo de las mujeres emprendedoras, con especial

atención a las mujeres indígenas y a las mujeres establecidas en zonas rurales.

- 7. -Proyecto de decreto que reforma los artículos 26 y 28 de la Ley Federal de Consulta Popular,** con la opinión de Incluir la accesibilidad y traducción a lenguas indígenas de la pregunta derivada de la consulta popular.
- 8. -Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor,** dando una protección integral de las obras creadas por pueblos y comunidades indígenas, así como todas sus creaciones y expresiones culturales y artísticas.
- 9. -Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de medicina tradicional y complementaria,** esto para incluir en las finalidades del derecho a la protección de la salud, el reconocimiento, uso, conservación, utilización, aprovechamiento y protección de la medicina tradicional indígena y de los modelos clínico terapéuticos y de fortalecimiento de la salud, no convencionales, medicina complementaria o alternativa.
- 10. -Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o., 94, 100 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** con una opinión de promover los principios de justicia, pluralismo jurídico, interculturalidad, democracia, respeto de los derechos humanos, igualdad, no discriminación, buena gobernanza y la buena fe; establecer la no criminalización de autoridades indígenas comunitarias por el ejercicio de su jurisdicción e integrar la Suprema Corte de Justicia Pluricultural por una Sala de Justicia Indígena.
- 11. -Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas,** promoviendo el diseño y la implementación de las políticas, los programas y las acciones afirmativas para incrementar la oferta y producción de títulos en lenguas indígenas en pueblos y comunidades en los que se imparta una educación plurilingüe e intercultural.
- 12. -Proyecto de decreto que reforma el artículo 87 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión,** estableciendo mecanismos de colaboración entre el Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para

facilitar el otorgamiento de concesiones a pueblos indígenas y que transmitan en sus lenguas originarias.

13. -Proyecto de decreto que adiciona un artículo 148 BIS al Código Civil Federal, esta adición es para aplicar el requisito para contraer matrimonio, de haber cumplido dieciocho años de edad, para las personas pertenecientes a las comunidades indígenas.

14. -Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, estableciendo a la jurisdicción indígena, las autoridades comunitarias y sistemas normativos internos como método de solución de conflictos penales, así como garantías específicas para los inculpados con dicha condición.

15. -Proyecto de decreto que adiciona al artículo 6o. de la Ley de la Propiedad Industrial, consistiendo en facultar al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para desarrollar mecanismos para la protección de los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y las técnicas artesanales de los pueblos indígenas, así como mecanismos para facilitar el acceso a las competencias legales, reglamentarias y administrativas para la población indígena.

16. -Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 19 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo mecanismos para garantizar la inmediatez de la inscripción en el Registro Civil, atendiendo las particularidades de cada caso y procurar brindar información relacionada al trámite de registro en lenguas indígenas.

Entre los dictámenes, quiero destacar los siguientes:

-Proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Otorgarle facultades el INPI para propiciar el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas, conservando y protegiendo la biodiversidad y el medio ambiente, a fin de generar y mantener modos de vida sostenibles, junto al patrimonio histórico y cultural de las generaciones futuras.

-Proyecto Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Fortalecer el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas, mediante procedimientos culturalmente adecuados y de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.

-Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en materia de paridad de género. Incluir el principio de paridad de género en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

- De las 5 Proposiciones con punto de acuerdo, quiero destacar 4:

-Por el que se exhorta al Inegi, a que durante el censo de población y vivienda 2020, las personas que se encarguen de realizar esta actividad en zonas indígenas pertenezcan a las mismas comunidades

-Por el que se exhorta al Gobierno de Puebla, a proteger los derechos humanos de las comunidades indígenas que son violentados por las prácticas del fracking hidráulico y las minas a cielo abierto, por los daños al ecosistema y a la salud (Aprobada)

-Por el que se exhorta al INALI, a las universidades públicas y a la SEP, a adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales (Aprobada)

-Por el que se exhorta a diversas autoridades y al gobierno de Chiapas, a continuar con los trabajos de la mesa interinstitucional que tiene como propósito resolver la problemática de los bienes comunales de la zona Lacandona

- De las 7 Iniciativas en Comisiones Unidas, quiero destacar 2:

-Proyecto de decreto que expide la Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas

-Proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de la Comunalidad

En el **Segundo Periodo** la Comisión de Pueblos Indígenas, **recibimos 16 turnos, de los cuales:** 4 fueron iniciativas de Ley para opinión, 4 Iniciativas de Ley para dictamen, y 8 proposiciones con punto de acuerdo. De estos turnos, quiero destacar lo siguiente:

4 fueron Iniciativas de Ley para Opinión, de las cuales destaco las siguientes:

-Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a fin de apoyar el desarrollo de las radiodifusoras comunitarias e indígenas

-Proyecto de decreto que reforma el artículo 39 Bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, estableciendo la obligación del Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, de difundir y poner a disposición de los pueblos y comunidades indígenas, traducciones del Himno Nacional en la lengua materna que a cada uno corresponda, realizadas por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

-Proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para considerar idiomas oficiales y nacionales del Estado, el español y los idiomas de los pueblos indígenas distribuidos en 68 grupos etnolingüísticos, previendo que las entidades adoptarán, para su régimen interior, al español y los idiomas de los pueblos indígenas que habiten dentro de su demarcación, además las leyes garantizaran la preservación, institucionalización y difusión de los idiomas indígenas.

-Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 36 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal y 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para integrar al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas como parte de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria.

-Decreto que adiciona una fracción al Apartado A del artículo 2 y una fracción al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es para establecer bases y principios para realizar procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus instituciones representativas con la finalidad de llegar a un acuerdo u obtener su consentimiento libre, previo e informado.

-Proyecto de decreto que reforma los artículos 166, 168 y 170 de la Ley General de Víctimas, con este decreto se busca integrar la asesoría jurídica por traductores lingüísticos.

4 Iniciativas de Ley para dictamen

-Proyecto Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, esta reforma es para utilizar lenguaje con perspectiva de género en la Ley del INPI, garantizando el principio de paridad entre los géneros.

-Proyecto de decreto que reforma el artículo 4ª de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, propiciando el uso económico racional de los recursos naturales de las regiones indígenas, conservando y protegiendo la biodiversidad y el medio ambiente, a fin de generar y mantener modos de vida sostenibles, junto al patrimonio histórico y cultural de las generaciones futuras.

-Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la reforma propone que se establezca que la representación del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas sea de 3 integrantes.

-Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para garantizar la conservación del acervo bibliográfico, de las lenguas indígenas nacionales, en formato físico, audiovisual y digital.

8 Proposiciones con punto de acuerdo.

-Por el que se exhorta al INALI, a fortalecer las acciones en materia de conservación, promoción y revitalización de las lenguas en peligro de extinción

-Por la que se exhorta al gobierno de Hidalgo, a atender el tema de la falta de infraestructura en comunidades indígenas

-Por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la Ssa para establecer con el INPI un programa en las lenguas de los pueblos y las comunidades indígenas de México sobre las medidas de prevención del Covid-19 y evitar así la propagación.

-Por el que se exhorta al diversas autoridades federales y estatales a establecer mecanismos para garantizar condiciones de gobernabilidad de reconocimiento de derechos civiles y políticos. Así como de los mecanismos jurídicos y políticos para la solución de los conflictos en el municipio de Zapotitlán. Puebla y en beneficio del pueblo Popoloca.

-Por el que se exhorta a la SEP, a implementar acciones a fin de fortalecer las lenguas indígenas en las instituciones educativas del país.

-Por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través del INPI, a realizar una campaña nacional, informativa y de atención oportuna a los diversos sectores indígenas y afromexicanos de nuestro país, con motivo de la emergencia de salud ocasionada por COVID-19.

-Por el que se exhorta al CSG, al INPI y al INALI, a impulsar la traducción a las 68 lenguas indígenas de México del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 publicado en el DOF el 31 de marzo del 2020 y a difundir las medidas adoptadas con perspectiva plurilingüe e intercultural.

-Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, en coordinación con el INALI, a atender la urgencia sanitaria provocada por el Covid-19, difundiendo los comunicados oficiales, los informes técnicos diarios, las medidas preventivas de contagio, las campañas de sano distanciamiento y toda información oficial en lenguas especialmente a la que habita en pueblos y comunidades indígenas.

-Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las 32 entidades federativas, a implementar un protocolo de atención a la salud para jornaleros agrícolas, el cual considere su lengua, pues de cada 100 trabajadores agrícolas, 24 hablan alguna lengua indígena, con la participación que corresponda al INPI.

-Por el que se exhorta al INPI, a coordinar, promover y brindar seguimiento en conjunto con la Secretaría de Cultura, la Segob, la SEP y el IFT, diversas traducciones del español a las lenguas indígenas, de los comunicados oficiales emitidos por el gobierno federal en materia de salud, durante y después de la pandemia Covid-19.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

Soy integrante de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, y en ella se destaca la siguiente labor legislativa: aprobamos 3 dictámenes de iniciativas de Ley y 13 proposiciones con puntos de acuerdo. De esto, quiero destacar las siguientes iniciativas y puntos de acuerdo:

- **Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en donde se garantiza el uso y aprovechamiento de energías limpias accesibles, en el crecimiento de los asentamientos humanos y sus usos urbanos.

Proposiciones Puntos de Acuerdo Aprobados

- **Por el que se exhorta a la Profepa y a la Conanp, a fortalecer las acciones en materia de prevención y atención del fenómeno de saqueo de nidos de tortugas marinas.**
- **Por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a emitir un reglamento para dar cumplimiento con el artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal, Sustentable. **Qué señala este transitorio?****

Segundo Transitorio. El Ejecutivo Federal emitirá el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor.

- **Por el que se exhorta a diversas autoridades, a endurecer las sanciones y redoblar los esfuerzos, para erradicar el mercado negro de aves endémicas o en peligro de extinción.**
- **Por el que se exhorta a diversas autoridades, a implementar acciones para proteger a las especies polinizadoras.**

COMISIÓN DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL

Como integrante de la Comisión de Federalismo, aprobamos la iniciativa con **Proyecto de decreto por el que se abrogan el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal**, en virtud de la entrada en vigor de la Constitución de la Ciudad de México, así como de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Así también la proposición con punto de acuerdo **Por el que se exhorta a los congresos locales, a promover la elaboración de leyes estatales que regulen la creación y funcionamiento de institutos de planeación municipal**, exhortando respetuosamente a los Congresos Locales a que, en el ámbito de sus competencias, promuevan la creación de leyes estatales que regulen la creación y funcionamiento de Institutos de Planeación Municipal a fin de que los gobiernos municipales puedan participar efectivamente en la planeación estatal y nacional.

El Distrito Electoral Federal número 02 de Oaxaca tiene su cabecera en Teotitlán de Flores Magón, este Distrito se encuentra al Norte de la entidad, comprende 5 de las 8 regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Sierra Norte, Cañada y Papaloapan.

Está conformado por 76 municipios que son: Asunción Nochixtlán. Concepción Pápalo, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Eloxochitlán de Flores Magón, Guadalupe Etlá, San Miguel Huautepéc, Huautla de Jiménez, Magdalena Apasco, Mazatlán Villa de Flores, Nazareno Etlá, Reyes Etlá, San Agustín Etlá, San Andrés Teotitlán, San Andrés Zautla, San Antonio Nahuatipam, San Bartolomé Ayautla, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Chapulapa, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Telixtlahuaca, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Tecóatl, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Atlatlahuca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Chiquihuitlán de Benito Juárez, San Juan Coatzospam, San Juan de los Cúes, San Juan del Estado, San Juan Quiotepec, San Juan Tepeuxila, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Zoquiápam, San Martín Toxpalan, San Mateo Yoloxochitlán, San Miguel Aloápam, San Miguel Chichahua, San Miguel Huautla, San Miguel Santa Flor, San Pablo Huitzo, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Sochiápam, San Pedro Teutila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Cruz Acatepec, Santa María Apazco, Santa María la Asunción, Santa María Chilchotla, Santa María Ixcatlán, Santa María Pápalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Teopoxco, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlalixtac, Santiago Apoala, Santiago Huaucilla, Santiago Nacaltepec, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tenango, Santiago Texcalcingo, Santos Reyes Pápalo, Soledad Etlá, Teotitlán de Flores Magón, Valerio Trujano y la Villa de Etlá.

Durante el segundo año de gestión se realizaron mas de 95 reuniones informativas visitando localidad por localidad cumpliendo con los compromisos adquiridos en campaña. Aún nos falta por recorrer pero vamos avanzando.

Con relación a la atención ciudadana, con recursos propios apoyé un total de 48 localidades, así también a más de 1000 personas por diversos conceptos, sobre todo ante esta pandemia tanto en especie como económicamente. Esto fue posible gracias a la donación del 50% del salario que como Diputada obtengo. Los apoyos fueron variados, desde un pequeño apoyo económico, una despensa, donaciones de insumos para hospitales, equipos de sonido, materiales deportivos, entre otros.

Quiero informarles también que en coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y nuestro director general Adelfo Regino Montes, hemos logrado priorizar 30 de 35 caminos rurales que van a cabeceras municipales, y con ello los siguientes municipios se encuentran realizando los trabajos que tienen que ver con la pavimentación de los

caminos que van a sus cabeceras municipales, en donde queremos enfatizar, son los propios ciudadanos y ciudadanas de los municipios quienes realizan estos trabajos. De estos 30 municipios que ya iniciaron sus trabajos de pavimentación, existen 2 municipios en donde se registraron inconformidades por parte de ciudadanas y ciudadanos, afortunadamente en 1 de ellos pudimos intervenir a tiempo gracias a las autoridades municipales y me refiero a San Miguel Chichahua, en donde gracias a la buena comunicación que existe entre el cabildo y una servidora, logramos redireccionar los trabajos y con ello nuestro gobierno en coordinación con la comunidad pavimenta este camino que será de mucha utilidad no solo para San Miguel Chichahua, si no para muchas comunidades que transitan por esa zona, es por ello que me da alegría informarles que San Miguel Chichahua, Santiago Apoala, San Miguel Huautla, Santiago Amatlán Nochixtlán, tendrán su pavimentación hacia Asunción Nochixtlán, Gracias Presidenta Esther Guzmán, gracias hermano Adelfo Regino por acompañarnos en esta lucha. Lamentablemente en el otro Municipio y me refiero a San Lucas Zoquiapam, no tuvimos la misma suerte, pues deben saber ustedes que las cosas han cambiado y como diputados hemos cumplido con autorizar el presupuesto mas no manejarlo, pues ahora se envía directamente al municipio, y es esta instancia quien ejerce el presupuesto y por lo tanto depende de la misma el cumplimiento de las metas acordadas con el gobierno federal. En este caso particular quiero informarles que he tomado nota de las denuncias que he recibido de ciudadanas y ciudadanos quienes de viva voz y a traves de redes sociales han manifestado su inconformidad con el manejo del presupuesto de este programa en este municipio, por lo que me permito informarles, que respetando las autonomías municipales y mis propias atribuciones y limitaciones como representante popular, he presentado diversos oficios a los responsables de este programa como lo es la SCT, el INPI y la SFP, y poder con ello, poder informar a ciudadanas y ciudadanos de San Lucas Zoquiapam la situación que guarda este importante proyecto.

Mencionaré los Municipios que ya iniciaron sus trabajos:

PAVIMENTACIÓN A CABECERAS MUNICIPALES

NUMERO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES
1	SANTA MARÍA PÁPALO	
2	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	
3	SAN MIGUEL SANTAFLOR	
4	SANTOS REYES PÁPALO	
5	SAN MIGUEL CHICAHUA	Se tuvo que redireccionar
6	SAN PEDRO JOCOTIPAC	
7	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	
8	SANTA ANA CUAUHEMOC	
9	VALERIO TRUJANO	
10	SAN MIGUEL HUAUTLA	
11	SAN PEDRO COXCALTEPEC CÁNTAROS	

12	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	
13	SANTIAGO APOALA	
14	SAN FELIPE USILA	
15	SAN PEDRO TEUTILA	
16	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	
17	CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ	
18	SAN PEDRO JALTEPETONGO	
19	SANTIAGO TEXCALCINGO	
20	SANTA MARÍA TEXCALTITLAN	
21	SANTA MARÍA IXCATLÁN	
22	SAN MIGUEL ALOAPAM	
23	SANTIAGO HUAUCLILLA	
24	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	
25	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	
26	SANTA MARÍA APAZCO	
27	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	OFICIO INPI-SCT-SFP
28	SANTA MARÍA TEXCATITLÁN	
29	SANTA MARÍA TLALIXTAC (VERIFICAR)	
30	SAN ANDRÉS TEOTILALPAM (VERIFICAR)	

EN TRÁMITE

NUMERO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES
1	Mazatlán Villa de Flores	
2	San Juan Tepeuxila	
3	San Juan Bautista Jayacatlán	
4	San Jerónimo Sosola	
5	Santa Ana Ateixtlahuaca	

GESTIONES

No	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CONCEPTO
1	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	Logramos en un esfuerzo conjunto con el Municipio, con una mezcla de recursos, gestionar ante el gobierno del Estado 600 toneladas de cemento. Con ello el municipio pavimentó caminos y calles en el municipio de Teotitlán de Flores Magón.
2	SANTA CATARINA BUENA VISTA	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	Logramos la gestion ante el INPI de más de 3 millones de pesos para la AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, 3RA ETAPA. En la LOCALIDAD, de SANTA CATARINA BUENA VISTA.
3	XOCHITONALCO	HUAUTLA DE	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA PAVIMENTACIÓN TRAMO

		JIMÉNEZ	XOCHITONALCO-CARR MAZATLÁN VILLA DE FLORES
4	CERRO IGLESIA	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA APERTURA DE CAMINO (CERRO IGLESIA AGUA DE LA ROSA)
5	LOS BIBIANOS	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA APERTURA DE CAMINO LOMA SAN JUAN A LOS BIBIANOS
6	SAN ANTONIO DEL BARRIO	SAN FELIPE USILA	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA APERTURA DE CAMINO-SAN ANTONIO DEL BARRIO-SAN ANTONIO ANALCO
8	SANTA CRUZ TEPETOTUTLA	SAN FELIPE USILA	EJECUCION DE LA OBRA REPOTENCIACIÓN EN LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MONOFÁSICA A TRIFÁSICA
10	SAN PEDRO TLATEPUSCO	SAN FELIPE USILA	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA APERTURA DE CAMINO TRAMO SANTIAGO TLATEPUSCO-SAN PEDRO TLATEPUSCO
11	SAN ISIDRO PIEDRA ANCHA,	SAN PEDRO TEUTILA	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA REPOTENCIACIÓN EN LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MONOFÁSICA A TRIFÁSICA
12	SANTIAGO QUETZALAPA	SAN PEDRO SOCHIAPAM	Logramos la gestión del recurso ante el INPI para la EJECUCION DE LA OBRA APERTURA DE CAMINO TRAMO SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC-SANTIAGO QUETZALAPA, por más de 16 millones de pesos.
13	SAN ISIDRO HUIXTEPEC	SAN MARTIN TOXPALAN	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA APERTURA DE CAMINO (SAN ISIDRO HUIXTEPEC A VISTA HERMOSA)
14	SAN JUAN COATZOSPAM	SAN JUAN COATZOSPAM	EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN JUAN COATZOSPAM-TRAMO HUAUTLA SAN FELIPE DE DIAZ
15	CUASIMULCO	SAN JUAN QUIOTEPEC	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA APERTURA DE CAMINO Y PUENTE VEHICULAR, ASI COMO LA INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA.
16	MONTENEGRO LALANA Y MONTENEGRO JOCOTEPEC	SANTIAGO JOCOTEPEC Y SAN JUAN LALANA	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR QUE CONECTARÁ AL MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA CON EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS CHINANTECOS (SANTIAGO JOCOTEPEC, AYOTZINTEPEC, SAN JOSÉ CHILTEPEC)
18	ROSARIO IBARRA DE PIEDRA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	ELECTRIFICACIÓN
19	PEÑA COLORADA	SAN ANTONIO ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGÓN	73 BAÑOS CON BIODIGESTORES
20	AGUA DE CUEVA	SAN ANTONIO ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGÓN	35 BAÑOS CON BIODIGESTORES
21	LOMA SAN JUAN	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	100 BAÑOS CON BIODIGESTORES

22	LOS ROQUE	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	50 BAÑOS CON BIODIGESTORES
23	SAN JUAN ZAUTLA	SAN PEDRO SOCHIAPAM	100 BAÑOS CON BIODIGESTORES
24	SAN JUAN ZAPOTITLÁN	SAN PEDRO SOCHIAPAM	100 BAÑOS CON BIODIGESTORES
25	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	90 BAÑOS CON BIODIGESTORES
26	CHORRO DE AGUA	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	20 BAÑOS CON BIODIGESTORES
27	CABEZA DE TILPAN	SAN PEDRO IXCATLÁN	100 BAÑOS CON BIODIGESTORES
28	SAN ANTONIO NOPALERA	SAN JUAN DE LOS CUÉS	50 BAÑOS CON BIODIGESTORES
29	SAN ISIDRO ALOAPAN	SAN MIGUEL ALOAPAN	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL PUENTE VEHICULAR
INVERSION TOTAL BAÑOS CON BIODIGESTORES			\$38,824,824.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL, OCHOSCIENTOS VEITICUATRO PESOS 00/100 M.N)
INVERSION TOTAL 29 PROYECTOS PARA EL MISMO NÚMERO DE LOCALIDAD EN PROYECTOS PRODUCTIVOS			\$5,113,644.00 (CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)